

JUZGADO UNICO CIVIL DEL CIRCUITO EL BANCO. Cuatro (4) de febrero del año Dos Mil Veintiuno (2021).

Ref. Rad. 47.245.31.53.001.2019.00040.00

Demandante.- Agencia Nacional de Infraestructura ANI.

Demandado.- Emiliana del Carmen Moreno Navarro y Otros.

Proceso Declarativo de Expropiación.

Vista la anterior demanda, el juzgado observa que la misma se encuentra dirigida contra los señores EMILIANA DEL CARMEN MORENO NAVARRO, AMELIA ESTHER MORENO RAMOS, BLANCA FLOR MORENO RAMOS, DELFINA ROSA MOPRENO RAMOS, FRANCISCO MORENO RAMOS, NORBERTO MORENO RAMOS, PAULINA ISABEL MORENO RAMOS, y contra los herederos determinados como indeterminados de los señores, ANDREA MORENO DE QUINTERO, CRISTOBAL MORENO RAMOS Y MATIAS MORENO CANTILLO.

Sin embargo, al admitirse la demanda por auto de fecha 23 de Octubre de 2019, el juzgado paso por alto que dentro de los anexos que se acompañan con la demanda se observa certificado de defunción de la señora EMILIANA DEL CARMEN MORENO RAMOS y la demanda se encuentra dirigida contra esta, siendo que ella ya desapareció del mundo jurídico por lo que no puede ser convocada al proceso, debiéndose entonces convocarse al proceso a sus herederos determinados como indeterminados, so pena de generarse una nulidad insubsanable en el trámite del presente proceso.

Así mismo, se observa los registros civiles de los señores YANETH MORENO CANTILLO y HECTOR MORENO CANTILLO, quienes son hijos del señor CRISTOBAL MORENO CANTILLO, sin que en la demanda se les convocara por la condición que ostentan, por lo que el juzgado procederá a convocarlos bajo esa condición. Así las cosas, este juzgado.

RESUELVE.

Vincúlense como demandados a los señores YANETH MORENO CANTILLO y HECTOR MORENO CANTILLO, en sus condiciones de herederos determinados del señor CRISTOBAL MORENO CANTILLO Q.E.P.D., como igualmente a sus herederos indeterminados. Igualmente se convocan al proceso a los herederos determinados como indeterminados de la señora EMILIANA DEL CARMEN MORENO NAVARRO Q.E.P.D., para que concurran hacer valer sus derechos. Por secretaria procédase de conformidad con lo previsto en el C. G. del P. y Ley 806 de 2020, para la notificación de los hoy vinculados como demandados, como de los que deben ser emplazados.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RODRIGO ALBERTO MUÑOZ ESTOR.

JUEZ.-

